REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

PARRAL, 17 junio 2022

DECRETO EXENTO Nº 2788

VISTOS:

1) Decreto Exento N° 4.872 del 01 de diciembre del 2020 que aprueba el "Manual de Procedimiento para Conciliaciones B. de la Ilustre Municipalidad de Parral".
2) Decreto Exento N° 3.663 del 22 de septiembre de 2021 que modifica "Manual de Procedimiento para Conciliaciones B. de la I. Municipalidad de Parral"
3) Decreto Exento SIAPER N° 784 del 16.06.2022 que designa a doña Carla Gómez García como Secretaria Municipal Subrogante.
4) Decreto Afecto Nº 2.170 del 14 de diciembre de 2021 que aprueba en todas sus partes el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Parral para el año 2022, a nivel de ítem según el detalle.
5) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
6) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
7) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
8) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
9) Art. 52° de la Ley N° 19.880, sobre retroactividad de los actos que rigen los procedimientos de los organismos de la administración del Estado.
10) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995 del Ministerio de Salud.-
11) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1. **Que,** mediante Decreto Exento No 4.872 de fecha 01 de diciembre de 2020 se aprueba "Manual de Procedimiento para Conciliaciones Bancarias de la Ilustre Municipalidad de Parral" en su versión actualizada al 30 de noviembre del año 2020 por el Departamento de Tesorería Municipal de Parral.
2. **Que,** en el informe Final de Fiscalización No 769/2020 de la Contraloría General de la República se realizó la siguiente observación en relación al procedimiento interno municipal de elaboración y revisión de las conciliaciones bancarias estableciendo que : "Se verificó que todas las conciliaciones bancarias asociadas a las cuentas corrientes indicadas en la tabla No 10 al mes de julio 2020, carecen de un registro que evidencie quien es el responsable de la confección y revisión de las mismas, limitándose sólo a estipular los nombres y las rubricas según se observa en el anexo No . Lo anterior no se condice con lo establecido en los numerales 43 y 44 de la anotada resolución exenta No 1.485 de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que estipula, en lo que interesa, que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deber estar claramente documentadas"; y "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos", toda vez que no se han establecido las personas encargadas de la confección y revisión de dicho procedimiento".
3. **Que,** en el mismo Informe el ente fiscalizador estableció como acción correctiva, a los fines de subsanar la observación referida en el numeral anterior que "El Municipio deberá emprender acciones necesarias que permitan que dichos instrumentos de control cuenten con las evidencias de análisis y aprobación de los responsables de las mismas, garantizando que las tareas y responsabilidad principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos sean asignados a personas diferentes, asegurando el equilibrio eficaz entre los poderes, en

especial, en las funciones de autorización y el registro de transacciones, la emisión y el recibo de haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones, en avenencia con los establecido en los numerales 43, 44, 54, 55 y 58 de la resolución exenta No 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, y el artículo 29 de la ley No 18.695, debiendo, por tanto, modificar el "Manual de Procedimiento para Conciliaciones Bancarias", aprobado decreto exento No 4.872, de 1 de diciembre de 2020, dispensando al Director de Control de la labor de aprobación de las conciliaciones bancarias, dado que, acorde a las funciones propias que le competen, le corresponde la fiscalización de las mismas, dispuesto para dichos efectos, lo cual deberá ser validad por la Dirección de Control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR"

4. **Que,** el Departamento de Salud Municipal al ser parte de la Ilustre Municipalidad como un "servicio traspasado", debe dar cumplimiento a las disposiciones normativas que el Municipio y la Contraloría General de la República establezcan.
5. **Que,** en armonía con el informe de Fiscalización individualizado en el numeral 2, el Departamento de Salud Municipal de Parral debe designar mediante el respectivo acto administrativo a los funcionarios que tendrán la responsabilidad de confeccionar y visar las respectivas conciliaciones bancarias de la repartición.
6. **Que,** el artículo 52° de la Ley 19.880 permite la retroactividad de los actos administrativos, siempre que produzcan consecuencias favorables para los interesados y que no produzcan lesión a terceros, criterio que aplica en la especia.

D E C R E TO:

1. **NÓMBRESE,** al funcionario **FERNANDO ELISEO HERRERA MONROY**, Cédula de Identidad **17.988.135-7**, titular de la dotación de salud, Técnico en Administración de la categoría c) de la ley 19.378, como ***"responsable de la confección de conciliaciones bancarias del Departamento de Salud"***; al funcionario **CRISTIAN FERNANDO PALMA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad **17.032.921-K**, titular de la dotación de salud, Profesional, Ingeniero en Ejecución Adm. Empresas, como ***"revisor de conciliaciones bancarias del Departamento de Salud"***.

2. **ESTABLÉZCASE**, el presente nombramiento a contar del 01 de enero del 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.-

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDE

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

JAO/FVC/fvc
DISTRIBUCIÓN:
Copia Digital: finanzas@saludparral.cl; departamento@saludparral.cl